

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00079, informado lo siguiente:

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2023, se admitió la demanda y entre otros se ordenó el emplazamiento del señor Pedro José Restrepo Jaramillo, en calidad de acreedor hipotecario.

La publicación del emplazamiento se realizó junto con el de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrieron de la siguiente manera:

Publicación: 16 de mayo de 2023.

Término (15) días. Fecha inicio: 17 de mayo de 2023. El acreedor hipotecario no se presentó, ni ningún interesado en su nombre.

Se indica que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad Litem. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 538

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00079

DEMANDANTE: LUZ NIEVE CHICA DE PARRA

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal -Pertenencia- de la referencia, y a fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de las personas indeterminadas y del acreedor hipotecario, por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al abogado GERMÁN HENAO ARROYAVE, identificado con la CC. 18.593.123 y T.P 310.996 del C.S de la J, a quien se le notificará de la designación al correo

electrónico gheao6@gmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el la ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09655b25c39bb250bc25a1667bfc403104942f938be9c3b998780eb2098c1d6b**

Documento generado en 29/08/2023 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>